

II Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de julio de 1992, sobre revocación de delegación de atribuciones.

A fin de atender al normal desenvolvimiento de los Servicios, encontrándose disfrutando del período vacacional el Ilmo. Sr. Secretario Gral. Técnico de esta Consejería de mi cargo, de conformidad con el art. 58.1 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el art. 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Texto Refundido de 26 de julio de 1957.

DISPONGO

La revocación de la delegación de atribuciones en materia de contratación conferida al Ilmo. Sr. Secretario Gral. Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Orden de 5 de septiembre de 1991 (D.O.E. n.º 70 de 12-09-91).

Mérida, a 1 de julio de 1992.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 3 de julio de 1992, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, Dirección General de Acción Social y Dirección General de la Mujer, a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Ausentes por vacaciones los titulares de la Secretaría General Técnica, Dirección General de Acción Social y Dirección General de la Mujer durante el mes de agosto, y en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración,

DISPONGO

Artículo único.—Se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica, Dirección General de Acción Social y Dirección General de la Mujer, durante el mes de agosto, a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Mérida, 3 de julio de 1992.

La Consejera de Emigración
y Acción Social
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
COMUNIDADES EXTREMEÑAS.

ORDEN de 3 de julio de 1992, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas a la Secretaría General Técnica.

Ausente por vacaciones el titular de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas durante los días 6 al 19 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración,

DISPONGO

Artículo único.—Se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas durante los días 6 al 19 de julio, a la Secretaría General Técnica.

Mérida, 3 de julio de 1992.

La Consejera de Emigración
y Acción Social
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.